



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0011970/2015, por el cual la estudiante Srta. Griselda PEREYRA solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2° dice:

*"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:*

*a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.*

*b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:*

*i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.*

*ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.*

*c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.*

*d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.*

*e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.*

*La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.*

*La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.*

*Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.*

Que a fs. 08 a 09 la misma formula los motivos personales de tal pedido;

Que la estudiante Srta. Griselda PEREYRA adjunta a fs. 01 a 07 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que a fs. 19 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso c y e del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 18;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar la solicitud de prórroga a la excepción al examen de reválida por no encontrarse previsto en la normativa vigente.

Art. 2º).- Autorizar por segunda vez la excepción al examen de reválida, solicitado por la estudiante Srta. Griselda PEREYRA (D.N.I: 22.219.709- MATRICULA: 199705935) para la Carrera de INGENIERÍA QUÍMICA desde el 01 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2018, fundamentada y encuadrada dentro del Art. 2º), del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 - HCD - 2006.

Art. 3º).- Recomendar a la solicitante hacer uso de su derecho al beneficio de la Licencia Estudiantil (Ordenanza N° 12-HCD-2010) a los efectos de no perder nuevamente su condición de alumno Efectivo Pleno por las causas que actualmente no le permiten cursar la materia.

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. ADRIANA CERATO  
CONSEJERO TITULAR  
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCIÓN N° 449 - H.C.D.- 2015.-

